

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

16 de septiembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – MENOR CUANTIA – CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
EXPEDIENTE:	2017-00108-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A.
DEMANDADO:	BRETANIO MENESES ERASO
ASUNTO	PRUEBA DE OFICIO

El señor BRETANIO MENESES ERASO presentó paz y salvo expedido por el Banco Agrario de Colombia y solicitó la terminación del proceso, este Despacho Judicial corrió traslado a dicha solicitud y dentro del término legal se pronunció la parte demandante y adujo que la obligación se encuentra cancelada por el señor Jorge Zambrano quien compró el derecho litigioso y por tanto realizó el pago de dicha obligación.

Así las cosas, atendiendo las afirmaciones realizadas por el Banco Agrario, se ordenará para decidir la terminación del proceso en este asunto, que el señor BRETANIO MENESES ERASO presente los recibos, constancias o débitos de sus cuentas en el que se refleje el pago de la obligación, dentro del término de cinco (05) días hábiles, que contarán a partir de la notificación del presente auto. Una vez se allegue dicha información por parte del demandado el Despacho procederá a resolver acerca de la terminación o no del presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

ORDENAR al señor **BRETANIO MENESES ERASO**, presentar los recibos, constancias, débitos o cualquier documento que acredite que él realizó el pago de la presente obligación, **EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados** a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de las sanciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **061** de hoy 17

de **septiembre de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA